

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA CITJA 001/2022

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
1	Observación 1/1-2022	1122-91 TRANSFERENCIAS INTERNAS ASIGNACIONES SECTOR PUBLICO	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: La Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal, mes con mes ingresa a la Dirección de Control Presupuestal de la Dirección General de Egresos ambas pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Estado, las respectivas facturas de los recursos a transferir a éste Tribunal por el mes que corresponda y referentes a los Capítulos 1000, 2000 y 3000, estos dos últimos son a lo que refiere el gasto de operación; una vez ingresados no son meitidos por la citada dependencia los Contra-Recibos correspondientes con una fecha compromiso de pago, sin embargo dicho pago depende de la disponibilidad financiera que tenga la Secretaría de Finanzas para realizar transferencias de recursos y que por lo regular sobrepasan las fechas compromiso de pago, situación que queda fuera del alcance y facultades del Tribunal para obtener el ingreso correspondiente.</p> <p>Sin embargo a la fecha del presente se tiene un avance de recurso recuperado en lo que refiere a importes del ejercicio actual como se podrá observar en el cuadro adjunto, quedando aún pendiente lo referente al recurso del ejercicio 20212 y que la transferencia de este último depende ínicamente de la instrucción que en su momento genere la Secretaría de Finanzas. Se anexan copias simples del estado de cuenta bancaria en la cual se peden identificar los respectivos depósitos. Así mismo anexo al presente envío copia simple del oficio de Presidencia 031/2022 de fecha 22 de marzo de 2022; así como del oficio UAF/318/2022 de fecha 27 de septiembre del 2022 referente a gestiones realizadas ante la Secretaría de Finanzas para solicitar el recurso pendiente de transferir.</p>	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se detalle y aclare el atraso en el cobro de dichas transferencias, así como la justificación del porqué del adeudo.
2	Observación 2/1-2022	1123-0000 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	<p>En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: De los pagos duplicados o realizados indebidamente y que en la presente observación se indican, estos provienen todos de un error al momento de efectuar el pago de nóminas y no de alguna justificación normativa o en su caso autorización debida para el pago de sueldos duplicados a servidores públicos y ex servidores públicos como lo cita la presente observación; para el caso del C. Rodrigo Ramírez Urbina, fue derivado de que a su ingreso a laborar a este Tribunal, solicitó que sus pagos de nómina se realizaran a una institución bancaria diferente a la de Banorte, que es con la que este Tribunal trabaja para la dispersión de la mayoría de los epleados del mismo y posteriormente solicitó se le entregara tarjeta de su nominad el Tribunal para que en ésta se le depositara la nómina, derivado de esto fue por un error de no dar de baja la cuenta respectivamente depositó en ambas cuentas, sin embargo al momento de identificar tal circunstancia inmediatamente se levantó un reporte para dejar constancia de tal circunstancia y proceder a la recuperación del recurso pagado indebidamente, dicha transferencia fue depositada posterior a las 15:00 horas del viernes 28 de enero del 2022, lo que por ser fin de semana se atrasó la localización del beneficiado con el deposito doble para hacerle del conocimiento de lo sucedido, pero fue el lunes 31 de enero del 2022 que a primera hora se dió aviso y por lo tanto procedió a realizar la transferencia del recurso por cantidad de \$8,721.88</p>	PARCIALMENTE		Implementar mecanismos de control a efecto de que no se repita o vuelva a suceder la misma circunstancia.

AUDITORIA CITJA 001/2022

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
			<p>Del pago al C. Luis Javier Peña Martínez se le depositó el 15 de Febrero del 2022 equivocadamente en una nómina extraordinaria que ya se le había pagado en diciembre del 2021, esto debido a que la encargada de la Subdirección de Recursos Humanos se encontraba en el mes de febrero del 2022 en incapacidad por maternidad y el auxiliar administrativo que apoyó al área dministrativa en los temas de recursos humanos por desconocimiento incluyó al C. Luis Javier Peña Martínez en una nómina extraordinaria que incluía a todo el personal que había trabajado hasta el 31 de diciembre del 2021 y el mes de enero del 2022 y que causó baja y que por lo tanto se les pagarían sus proporcionales correspondientes, de igual forma en el citado hecho se levantó el reporte correspondiente para dejar constancia del mismo y se procedió a informar al beneficiado del pago indebido, mismo que al no radicar en la ciudad y en lo que le fue localizado realizó la transferenciadel recurso el día 01 de Marzo del 2022.</p> <p>Por último y respecto del depósito indebido a la C. Laura Leticia Ortiz Torres por cantidad de \$5,085.19, este fue derivado de que si bien ya se había desahabilitado su registro de la dispersión quincenal de nómina, por un error del operador administrativo al momento del pago de la nómina le realizó la transferencia indebidamente, situación que la igual que las anteriores al momento de identificar el error, inmediatamente se le localizó al beneficiado del pago indebido, mismo en ese mismo día realizó al reembolso correspondiente, también al igual que los demás casos se levantó el respectivo reporte para dejar asentado lo sucedido. Anexo al presente se entregan copias simples de los tres reportes que se levantaron para reconocer el pago de indebido en le preciso momento del hecho, para que quedará prueba del error cometido, dicha información se encuentra integrada en su respectiva póliza de contabilidad y las cuales formaban parte desde el momento de su registro contable y por tanto de la respectiva documentacmente se levantó un reporte para dejar constancia de tal circunstancia y proceder a la recuperación del recurso pagado</p> <p>Respecto a explicar de igual forma el fundamento legal para clasificar tales egresos en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo y de diversos servidores públicos, esto es atendiendo principalmente a las normas de contablesgenerales y armonizadas conforme el CVonsejo de Armonización Contable y a las guías contabilizadoras del Manual de Contabilidad, mismas que dictan los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos para el correcto registro de las operaciones que afecten la contabilidad de este Tribunal y por lo tanto fue buscando dejar un registro transparente es que se utilizó la cuenta de deudores diversos cargando los importes depositados incorrectmente para que en información financiera pudieran ser identificados en el caso de que no fueran liquidados, pero es virtud de que estos fueron liquidados de forma casi inmediata es que aparece la cuenta de deudores diversos con movimientos y posteriormente con saldo en ceros. Por último se informa que se está trabajando en la creación delmente se levantó un reporte para dejar constancia de tal circunstancia y proceder a la recuperación del recurso pagado indebidamente, dicha transferencia fue depositada posterior a las 15:00 horas del viernes 28 de enero del 2022, lo que por ser fin de semana</p>			<p>La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, deberá remitir a este Órgano de Control, la justificación normativa o en su caso la autorización debida para el pago de sueldos duplicados a servidores públicos y ex servidores públicos quienes dejaron de prestar sus servicios en el Tribunal; de igual forma el fundamento legal para clasificar tales egresos en la cuenta de deudores diversos por cobrar a corto plazo y de diversos servidores públicos, así como, realizar las aclaraciones correspondientes a efecto de explicar el por qué se originó esta situación y por qué se encuentran activas en la Dirección de Administración y Finanzas cuentas bancarias de servidores públicos que no guardan relación laboral con este órgano jurisdiccional a las cuales se efectúan dispersiones relativas al pago de sueldos y considerados como</p>

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA CITJA 001/2022

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
3	Observación 3/1-2022	2111-0000 SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente se entrega copia simple de la Balanza de comprobación del 1 de Enero al 31 de Marzo del 2022, en la cual se puede identificar a detalle las percepciones que están pendientes de cubrir y que son \$1'107,274.08 por concepto de haber de retiro, mismo que no ha sido liquidado por tenerse pendientes recursos por recibir del ejercicio 2021 por parte de la Secretaría de Finanzas y \$41,402.12 por concepto de 7% de pensiones de la segunda quincena de marzo del 2022, retenciones que por ser determinadas en fin de mes se liquidan al mes siguiente.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se muestre el detalle de las percepciones pendientes de cubrir y correspondientes al pago por este concepto, así como también remitir la evidencia que demuestre la razón del por qué quedaron pendientes de cubrir dichas percepciones al cierre del ejercicio auditado.
4	Observación 4/1-2022	2119-0000 OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se anexa a la presente copia simple del recibo por concepto de pensión alimenticia debidamente firmado por la C. Mónica Patricia Ortiz Granados y que es parte del soporte documental de la póliza C006.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental donde se muestre como soporte documental el recibo de la cantidad retenida y entregada al beneficiario.
5	Observación 5/1-2022	5111-0000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Se informa que no fue posible registrar la información correspondiente al primer trimestre del 2022 referente a sueldos y salarios del personal base sindicalizado debido a que dicha información no ha sido proporcionada ni por la Oficialía Mayor ni por la Secretaría de Finanzas, quienes son las encargadas respectivamente de administrar y pagar la nómina del personal sindicalizado y de enterarnos de lo ejercido por el citado concepto, sin embargo para el mes de abril del 2022 se ha estado determinando el importe a devengar considerando por lo menos lo que se registra de pago de recibos de nómina del personal sindicalizado, por así tener un aproximado real de lo pagado, en tanto se nos informa por la Oficialía Mayor o la Secretaría de Finanzas de lo realmente ejercido. Se anexa al presente la documentación de registro por un importe de \$5'593,388.01, monto aplicado al pago de sueldos del personal de base sindicalizable correspondiente al primer trimestre del 2022; así como el desglose correspondiente de la integración de la cuenta de Sueldos Base del Personal Sindicalizable, no se omite mencionar que en esta unidad administrativa únicamente se realiza el registro global de lo ejercido por la Secretaría de Finanzas, ya que ésta y la Oficialía Mayor del Ejecutivo los responsables de la administración y pago de la nómina del personal sindicalizado. Así mismo también se anexan copias simples de oficios girados a la Oficialía Mayor y Secretaría de Finanzas con la finalidad de que informen del ejercicio del gasto respecto a la nómina del personal base sindicalizado de este Tribunal y así poder hacer los registros contables correspondientes.	PARCIALMENTE		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, tomar las previsiones conducentes a efecto de obtener la información referente al devengo correspondiente al importe de sueldos y salarios del personal base sindicalizado, a efecto de revelar en los Estados Financieros del Tribunal el importe real de esta partida, y en este mismo sentido reflejar la información presupuestaria correcta y relativa a las erogaciones y registros efectuados en el periodo.
6	Observación 6/1-2022	5112-0000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: Anexo al presente se envía la evidencia de los cálculos realizados para la determinación de la retención de asimilables a salarios; así como del respectivo pago de enteros a la autoridad fiscal del periodo solicitado.	SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas deberá en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente, evidencia soporte de los cálculos realizados de las retenciones al Impuesto Sobre la Renta y su entero a la autoridad fiscal correspondiente al periodo en mención.

CEDULA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

AUDITORIA CITJA 001/2022

No.	OBSERVACION	RUBRO	SOLVENTACIÓN	ESTATUS	SEGUIMIENTO	RECOMENDACIÓN
7	Observación 7/1-2022	5139-0000 OTROS SERVICIOS GENERALES	En relación a esta observación se pone a consideración lo siguiente: El pago de impuestos federales correspondientes al mes de diciembre del 2021 fue realizado de manera extemporanea en virtud de que si bien es cierto quedaron debidamente comprometidos presupuestalmente para su pago a mas tardar el 17 del mes de enero del 2022 (se anexa declaración presentada en tiempo y forma), el Tribunal no contaba on recursos suficientes para liquidarlos, ya que la Secretaría de Finanzas aún no transfería recursos a los cuales se tenía derecho a recibir y que también habían quedado debidamente comprometidos y devengados al cierre del ejercicio 2021, siendo hasta el 17 de febrero del 2022 que la Secretaría de Finanzas transfirió parte de los recursos pendientes de transferir (se anexa copia del estado de cuenta y balanza de comprobación con el registro de los impuestos del mes de diciembre del 2022; así mismo se anexa copia simple de la póliza de transferencia del pago total de \$1'215,079.00, misma que viene autorizada pamente se levantó un reporte para dejar c	NO SOLVENTADA		La Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente deberá realizar las aclaraciones correspondientes a efecto de explicar el por qué se originó el pago extemporáneo de impuestos federales; de igual forma el documento que ampare la autorización para el pago extemporáneo de retenciones efectuadas de impuestos federales.

RESUMEN DE OBSERVACIONES	TOTAL	NÚMERO DE OBSERVACIÓN
SOLVENTADAS	3, 4, 6	
PARCIALMENTE	1, 2, 5	
NO SOLVENTADAS	7	
TOTAL DE OBSERVACIONES	7	

ELABORÓ

AUTORIZÓ

C.P. JAIR DE JESÚS GARCÍA SÁNCHEZ
 SUBDIRECTOR DE AUDITORIA

MTRA. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PAÉZ
 CONTRALORA INTERNA